



Instituto de Educación Continuada



PROCEDIMIENTO DE EXENCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUADA POR JUSTA CAUSA

En adelante se detalla el procedimiento administrativo para eximir de sus horas de educación continuada a profesionales del trabajo social que no se encuentran en un puesto categorizado como Trabajo Social o el puesto no requiere licencia en Trabajo Social.

Todo profesional que se encuentre en un puesto que no requiera preparación formal en Trabajo Social ni que requiera el uso de la licencia para llevar a cabo sus tareas, deberá presentar esta certificación de su patrono al Instituto de Educación Continuada del CPTSPR.

La Ley 171 del 11 de mayo de 1940 según enmendada. La Educación Continuada es obligatoria para toda persona que posea una licencia provisional, licencia provisional por extensión o licencia permanente y que ejerza la profesión de Trabajo Social en Puerto Rico. Todo profesional que ofrezca servicios en el área de Trabajo Social en el nivel público o privado en calidad de servicio directo, supervisor, asesor, consultor que ocupa una posición administrativa en una agencia o institución pública o privada, o se dedica a la docencia o investigación social, deberá cumplir con el requisito de doce (12) horas contacto anuales de Educación Continuada.

Estarán exentos de cumplir la Ley:

1. Los estudiantes de nivel de maestría o doctorado en un programa de Trabajo Social que posean una licencia provisional, licencia provisional por extensión o licencia permanente mientras se encuentren cursando estudios.
2. Los profesionales de trabajo social retirados (as), que no estén ejerciendo la profesión, ni en uso de su licencia profesional.
3. Aquellos(as) que demuestren justa causa para no poder cumplir y así lo notifiquen al Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico y su Instituto de Educación Continua.



Instituto de Educación Continuada



PROCEDIMIENTO DE EXENCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUADA POR JUSTA CAUSA

Se entenderá por justa causa: el profesional de trabajo social que haya estado desempleado(a) al momento de su acreditación de educación continuada; que esté incapacitado física o mentalmente para ejercer la profesión; que esté desempeñándose en un puesto clasificado que no requiera ser Trabajador Social; que no ejerza la profesión por estar estudiando a tiempo completo o por encontrarse trabajando o estudiando fuera de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según establecido en el artículo 1 de la Ley 193 del 4 de agosto de 2004.

En caso de requerir exención de Educación Continuada por algunas de las causas anteriores, deben presentar solo los siguientes documentos, en los siguientes casos:

1. Desempleo, Incapacidad y fuera de Puerto Rico: Affidavit (Declaración Jurada)
2. Puesto no clasificado como Trabajo Social: Certificación Patronal - Anejo 1
3. Estudios a tiempo completo: Transcripción de crédito del último semestre aprobado

Luz D. Miranda Vázquez
Presidenta
Junta Directiva



Sello Oficial



SOLICITUD DE EXENCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUADA - PATRONO

(Para profesionales del Trabajo Social que NO EJERCEN la profesión en su empleo actual y no requieren de su licencia para llevar a cabo sus responsabilidades.)

Yo, _____, certifico que el(la) empleado(a) _____ cualifica
(Patrono, Supervisor) (Nombre del Trabajador Social)
para la exención del requisito de Educación Continuada, conforme a la Ley del

CPTSPR, ya que **no ocupa una posición clasificada como Trabajo Social.**

A. Datos del Profesional del Trabajo Social (Empleado)

Campo	Información a Proveer
Nombre Completo del Profesional del empleado/a:	
Número de Licencia Profesional: (para referencia de nuestros archivos)	
Tipo de Licencia:	Provisional Permanente

B. Datos del Empleador (Patrono) y Puesto

Campo	Información a
Nombre del Patrono:	
Lugar de Trabajo (Agencia/Institución):	
Fecha de contratación (dd/mm/aaaa):	
Descripción Breve del Puesto Actual: (Detalle el puesto. Debe ser uno que no requiera el uso de la licencia del Trabajador	



SOLICITUD DE EXENCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUADA - PATRONO

(Para profesionales del Trabajo Social que NO EJERCEN la profesión en su empleo y no requieren de su licencia para llevar a cabo sus responsabilidades.)

C. Certificación de Justa Causa

Certifico que el/la empleado/a _____, **no está ocupando un puesto clasificado como Trabajo Social** en esta entidad y, por lo tanto, responde a la definición de Justa Causa para la exención del requisito de Educación Continuada, según la ley 171 del 11 de mayo según enmendada.

D. Firma y Contacto del Patrono

Campo	Información a
Nombre del Personal Autorizado (Patrono) u oficial de Recursos Humanos:	
Puesto del Personal Autorizado:	
Teléfono de Contacto del Patrono:	
Firma del Personal Autorizado:	

**Sello Oficial de la
Entidad/Patrono:
(recomendado)**